

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III

CONTIENE

EXPEDIENTE N.º 24.797

TEXTO ACTUALIZADO CON PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137 (2 MOCIONES PRESENTADAS, 2 APROBADAS, DE 12-3-2026)

Fecha de actualización: 16-3-2026

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
(INFOCOOP) PARA DONAR DOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LA
ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OROMONTANO DEL CANTÓN DE MONTES DE
ORO, PUNTARENAS**

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop), cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cuarenta y cinco mil quince (4-000-45015), para que done a la Asociación de Vivienda Oromontano, cédula jurídica 3-002-921189, dos terrenos inscritos en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Puntarenas, que se describe a continuación:

- a)** Folio real matrícula seis-ochenta y tres mil novecientos catorce-cero cero cero (N.º 6-83914-000), terreno de patios de concreto para secado de café, oficinas, rampa de concreto para descargar café, área de almacenamiento y procesamiento de café, dos silos y un pozo; situado en el distrito de Miramar, cantón de Montes de Oro, provincia de Puntarenas. Colinda al norte con calle pública con un frente a la calle de 134 m 97 cm; al sur con Bercar S.A.; al este con Víctor Julio Arce Chaves; al oeste con Coopemontes de Oro Ltda.; con un área de trece mil novecientos setenta y siete metros con noventa y dos decímetros cuadrados (13.977,92 m²), todo de conformidad con el plano de catastro P-cero cero ocho cero cinco nueve ocho-mil novecientos noventa y dos (N.º P-0080598-1992).

- b)** Folio real matrícula seis-ochenta y tres mil novecientos cuatro-cero cero cero(N° 6-83904-000), terreno para construir; situado en el distrito de Miramar, cantón de Montes de Oro, provincia de Puntarenas.

Colinda al norte con Miguel Garita González; al sur Coopemontes de Oro R.L.; al este con Coopemontes de Oro R.L., calle pública, con 92 metros y 32 centímetros; al oeste con Bercar S.A.; con un área de catorce mil doscientos veinte metros con ocho decímetros cuadrados (14.220,08 m²), todo de conformidad con el plano de catastro P-cero cero ocho cero siete dos dos - mil novecientos noventa y dos (N.º P-0080722-1992).

ARTÍCULO 2- El bien inmueble que se autoriza donar mediante el artículo 1 de esta ley, se destinará para la construcción del proyecto de vivienda en Montes de Oro.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso del bien inmueble y proceda a su inscripción en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

/home/webmaster/file-tools/data/uploads/c31f0ac757f28c5c/ab141bab.docx

Elabora: RFBG

FECHA: 16-3-26